RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA "EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN" CON CÓDIGO ENDE-LP-2025-001 CUCE: 25-0514-00-1566025-2-1 (SEGUNDA CONVOCATORIA)

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 0181 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala que:

> *"**Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I.** Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley Nº 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".*
>
> *"**Artículo 33. - (Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública). I.** El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública, y sus principales funciones son: (...)*
>
> *e) Aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;*
> *g) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa; (...)*

Que, el Artículo 38 parágrafo III inc. e) del Decreto Supremo Nº 0181, faculta al Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación a elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 4453 de 14 de enero de 2021 en su artículo 5 (INCORPORACIONES) incorpora el Artículo 83 BIS en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios:

> *Artículo 83 BIS.- (EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES ESTRATÉGICAS)*
>
> *I. Las EPNE de acuerdo a su naturaleza jurídica, en base a su función de producción y generación de excedentes, podrán realizar de manera directa sus procesos de contrataciones de bienes y servicios, destinados a cumplir con las actividades relacionadas directamente con su giro empresarial o de negocios.*

Que, de acuerdo al Artículo 11, parágrafo II de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo Nº 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE de ENDE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Wendy Ninfa Flores Miranda
CONSULTOR JURIDICO DE LINEA
DJUR - PREJ
ENDE

objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo el 25 de febrero de 2025 aprobó el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE (Cuarta Versión), para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Cuarta Versión) de ENDE, en la Sección III Modalidad de Licitación Pública, en el Artículo 13 (Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC) señala que: "*La MAE podrá designar como RPC a: Vicepresidente y/o Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía y/o Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos y/o Gerente Corporativo y/o Gerente Ejecución de Proyectos, y/o Jefes de Departamento, y/o Jefes Unidades Ejecutoras de Proyectos. (...)*"

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Cuarta Versión) de ENDE, en su Artículo 14 señala: (Proceso de contratación en la Modalidad de Licitación Pública), teniendo la Comisión de Calificación como función en el numeral 5.: "*Elabora el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC*", y el Responsable del Proceso de contratación de Licitación Pública – RPC, en su numeral 1. tiene como función: "*En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta emitido por la Comisión de Calificación, adjudica o declara desierta la contratación de bienes o servicios, mediante Resolución Expresa*".

Que, mediante Resolución Nº ENDE-RES-PREJ-9/2-25 de 02 de septiembre de 2025, publicada el 04 de septiembre de 2025, se designó como Responsable de Procesos de Contratación en la Modalidad de Licitación Pública - RPC, al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía, de Bs1.000.001,00 en adelante de la Presidencia y sus Dependencias, así como de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y Economía y sus Dependencias.

Que, se ha verificado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), el correspondiente Proceso de "EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN".

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-USTI-7/2-25 de 23 de julio de 2025, el Responsable del Procesos de Contratación de Licitación Pública - RPC, declara Desierto el Proceso de Contratación N° ENDE-LP-2025-001 de "EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN", en aplicación del Decreto Supremo N° 0181, artículo 27 Declaratoria Desierta, inciso c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC.

Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-USTI-7/23-25 de 31 de julio de 2025, el Analista Técnico I justificó y recomendó al Jefe Unidad Seg. y Tecnología de Información la adquisición de "EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN".

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Wendy Ninfa Flores Miranda
CONSULTOR JURIDICO DE LINEA
DJUR/ - PREJ
ENDE

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-USTI-8/1-25 de 01 de agosto de 2025, el Jefe Unidad Seg. y Tecnologías de Información solicitó al Responsable del Proceso de Contratación Licitación Pública – RPC, la autorización de inicio del proceso de contratación para "EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN" Segunda Convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el RE-SABS-EPNE.

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-USTI-8/3-25 de 01 de agosto de 2025, el Jefe Unidad Seg. y Tecnologías de Información solicitó al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía Interino el inicio del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional para "EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN" Segunda Convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el RE-SABS-EPNE; adjuntando para ello:

- Especificaciones Técnicas
- Precio Referencial, debidamente respaldado.
- Certificación Presupuestaria – Certificación POA
- Justificación de la contratación
- Registro en el PAC

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UADM-8/12-25 de 04 de agosto de 2025, el Jefe Unidad Administrativa solicitó al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC la autorización de inicio del proceso de contratación con Código N° ENDE-LP-2025-001 (Segunda Convocatoria), destinado para "EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN".

Que, mediante Proveído de 04 de agosto de 2025, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento Específico de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS-EPNE) (Cuarta Versión), se autorizó el inicio del proceso de contratación con Código N° ENDE-LP-2025-001 (Segunda Convocatoria), destinado para "EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN".

Que, el 14 de agosto de 2025, se publicó en el SICOES el inicio de proceso de contratación con Código N° ENDE-LP-2025-001 (Segunda Convocatoria), destinado para "EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN".

Que, el 22 de agosto de 2025, a la hora prevista se procedió a la suscripción del Acta de Reunión de Aclaración del DBC, para el proceso de contratación con Código N° ENDE-LP-2025-001 (Segunda Convocatoria), destinado para "EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN".

Que, el 25 de agosto de 2025 se suscribió la Enmienda N° 1 al proceso de contratación con Código N° ENDE-LP-2025-001 (Segunda Convocatoria), destinado para "EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN".

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-USTI-8/6-25 de 25 de agosto de 2025, se aprobó el Documento Base de Contratación para el proceso con Código N° ENDE-LP-2025-001 (Segunda Convocatoria), destinado para "EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN".

Que, en cumplimiento con el inciso d) parágrafo I del Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones, mediante Memorándum Nº ENDE-ME-USTI-9/1-25 de 04 de septiembre de

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Wendy Ninfa Flores Miranda
CONSULTOR INDIVIDUAL DE LINEA
DJUR - PREJ
ENDE

2025, se designó a la Comisión de Calificación para el proceso de contratación con Código N° ENDE-LP-2025-001 (Segunda Convocatoria), destinado para "EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN".

Que, el 05 de septiembre de 2025, a la hora prevista se procedió a suscribir el Acta de Apertura de Propuestas, en la misma NO se presentaron observaciones para el Proceso de Contratación con Código N° ENDE-LP-2025-001 (Segunda Convocatoria), destinado para "EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN"; asimismo se presentó una propuesta:

N°	PROPONENTE	PRECIO TOTAL OFERTADO (BS.)	PRECIO AJUSTADO Bs.
1.	INTETICSBOL S.R.L.	1.499.999,98	1.499.999,98

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-USTI-9/1-25 de 08 de septiembre de 2025, la Comisión de Calificación informa al Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, respecto al Proceso de Contratación con Código N° ENDE-LP-2025-001 (Segunda Convocatoria), destinado para "EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN", lo siguiente:

EVALUACIÓN PRELIMINAR

Concluido el Acto de Apertura de Propuestas, en sesión reservada la Comisión de Calificación, determino si en la evaluación preliminar las propuestas continúan para evaluación técnica, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los Formularios de la propuesta, utilizando el Formulario V-1. (...)

*Realizada la revisión de la documentación presentada por el proponente **INTETICSBOL S.R.L.** de acuerdo a Formulario V-1 utilizando la metodología Presentó/No Presentó, se evidencio que la propuesta **cumple** con la presentación de la documentación requerida en el Documento Base de Contratación, por lo tanto, queda habilitada para continuar con el proceso de calificación.*

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

*En base al numeral **26. MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN PRECIO EVALUADO MÁS BAJO, 26.1.1. Reporte Electrónico**, del Documento Base de Contratación, el sistema realizará automáticamente el cálculo del valor en relación a los factores de ajuste que el proponente haya declarado al momento de registrar su propuesta. (...)*

Del reporte del SICOES, la propuesta habilitada con un valor menor al precio referencial es la Empresa INTETICSBOL S.R.L., por lo tanto, se procedió a evaluar la propuesta técnica.

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA:

*En cumplimiento al numeral **26.2 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA**, del Documento Base de Contratación, la propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo, se someterá a la evaluación*

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Wendy Ninfa Flores Miranda
CONSULTOR INDIVIDUAL DE LINEA
DJUR - PREJ
ENDE

de la propuesta técnica, verificando la información contenida en el Formulario C-1, aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE utilizando el Formulario V-2. En caso de cumplir se recomendará su adjudicación, cuyo monto adjudicado corresponderá al valor real de la propuesta consignado en el Reporte Electrónico. Caso contrario se procederá a su descalificación y a la evaluación de la segunda propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo, incluida en el Reporte Electrónico, y así sucesivamente. (...)

Realizada la evaluación del Formulario V-2. Evaluación de la Propuesta Técnica de la empresa ***INTETICSBOL S.R.L.*** *se verificó que la propuesta cumple con los requisitos técnicos y administrativos, solicitados en el Documento Base de Contratación - DBC.*

El Informe de Comisión concluye y recomienda lo siguiente:

Por todos los antecedentes mencionados anteriormente, para el proceso de contratación ENDE-LP-2005-001 "EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN", con CUCE: 25-0514-00-1566025-2-1, se concluye lo siguiente:

Nº	PROPONENTES	PRECIO AJUSTADO (BS.)	EVALUACIÓN PRELIMINAR (Form. V-1)	EVALUACIÓN ECONÓMICA (Reporte electrónico)	EVALUACIÓN TÉCNICA (Form. V-2)
1	**INTETICSBOL S.R.L.**	1.499.999,98	CUMPLE	CUMPLE Se encuentra por debajo del precio referencial	CUMPLE

Por lo tanto, la propuesta de la empresa INTETICSBOL S.R.L., cumple con los solicitado en las Especificaciones Técnicas del Documento Base de Contratación -DBC, "EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN" segunda convocatoria.

La Comisión de Calificación en apego a la normativa en actual vigencia, ha procedido a evaluar las propuestas presentadas en función a sus atribuciones y responsabilidades establecidas en el Art. 38 (RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN) del D.S. 0181 y el Reglamento Específico Sistema de Administración de Bienes y Servicios - EPNE de ENDE (Cuarta Versión); ***recomiendan*** *al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, la* ***adjudicación*** *del proceso de contratación EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN", SEGUNDA CONVOCATORIA CÓDIGO Nº ENDE-LP-2025-001, CUCE:25-0514-00-1566025-2-1;* a la Empresa INTETICSBOL S.R.L.

POR TANTO:

El Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública – RPC, en aplicación del Artículo 33, del Decreto Supremo Nº 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa Nº ENDE-RES-PREJ-9/2-25 de 02 de septiembre de 2025, publicada el 04 de septiembre de 2025;

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Wendy Ninta Flores Miranda
CONSULTOR INDIVIDUAL DE LINEA
DJUR - PREJ
ENDE

RESUELVE:

Artículo Único. **-**

I. APROBAR el Informe de la Comisión de Calificación Nº ENDE-IC-USTI-9/1-25 de 08 de septiembre de 2025, y en mérito al mismo **ADJUDICAR** el Proceso de Contratación **"EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN" CON CÓDIGO ENDE-LP-2025-001 CUCE: 25-0514-00-1566025-2-1 (SEGUNDA CONVOCATORIA),** de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA: INTETICSBOL S.R.L.							
No	**DESCRIPCIÓN**	**MARCA/MODELO**	**PAÍS DE ORIGEN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO (Bs.)**	**PRECIO TOTAL OFERTADO (Bs.)**
1	EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN	Marca: QNAP Modelo: TS-h3087XU-RP	TAIWAN	EQUIPO	2	749.999,99	1.499.999,98
TOTAL: Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve 98/100 bolivianos							1.499.999,98

Fuente: Informe de Comisión N° ENDE-IC-USTI-9/1-25

El plazo de entrega para el presente proceso, es de 30 días calendario computable a partir del siguiente día hábil de la suscripción del contrato.

II. Conforme a lo establecido en el Artículo 51 del Decreto Supremo N° 0181 y numeral 30.4 del Documento Base de Contratación, se dé cumplimiento con la notificación de la presente Resolución.

Cochabamba, 12 de septiembre de 2025

Msc. Lic. Jose Luis Patiño Añazgo
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA – RPC

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD Lic. Claudio Augusto Gutiérrez Velasco JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO DJUR-PREJ V°B° ENDE

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD Lic. Wendy Ninfa Flores Miranda CONSULTOR INDIVIDUAL DE LINEA DJUR - PREJ ENDE

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD Lic. Paola Andrea Rodríguez Lineo CONSULTOR INDIVIDUAL DE LINEA DJUR - PREJ ENDE

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD Amalia Teresa Mancilla Rodríguez TECNICO ADMINISTRATIVO 1 DJUR - PREJ ENDE